



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 221-MDL
Lince, 24 de Octubre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Legales, y de Economía y Administración de fecha 15 de Octubre del 2008, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

OTORGA BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DE LA JURISDICCION DE LINCE

Artículo 1°: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un "Beneficio Especial para el pago de Arbitrios Municipales a los Mercados de Abastos y Mercadillos de la Jurisdicción de Lince".

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los Mercados de Abastos y Mercadillos de la jurisdicción de Lince que mantengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente a los periodos 2004 al 2008, tanto a nivel de Vía Ordinaria como Vía Coactiva.

Artículo 3°: ALCANCES DEL BENEFICIO

- Las Resoluciones de Determinación por concepto de Arbitrios Municipales giradas a los Mercados de Abastos y Mercadillos de la jurisdicción de Lince, cuyos montos por concepto de Arbitrios Municipales del año 2008 sean superiores al año 2007, podrán ser objeto de descuento equivalente a los montos determinados en la Ordenanza No 169-MDL ratificada por Acuerdo de Concejo No 403-MML, siempre que cancelen el total del monto adeudado del mencionado ejercicio.
- Las Resoluciones de Determinación por concepto de Arbitrios Municipales giradas a los Mercados de Abastos y Mercadillos de la jurisdicción de Lince, por deudas anteriores al año 2007, podrán ser cancelados en términos insolutos, siempre y cuando lo cancelen al contado y dependiente de la cuantía excepcionalmente en tres (03) cuotas.
- Los Mercados de Abastos y Mercadillos de la jurisdicción de Lince, que además regularicen su deuda por Arbitrios Municipales, al contado por los ejercicios 2007 y 2008, tendrán un descuento adicional del 15% sobre el total de la Liquidación a la fecha de cancelación.

Artículo 4°: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Los montos de aplicación por dichos conceptos, será lo estipulado en la Ordenanza No 186-MDL.

Artículo 5°: VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y por el lapso de 30 días calendarios.



ORDENANZA N° 221-MDL
Lince, 24 de Octubre del 2008

Artículo 6°: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto Expedientes de Reclamación y /o Apelación presentado ante cualquier instancia administrativa podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.

Artículo 7°: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

Lo contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

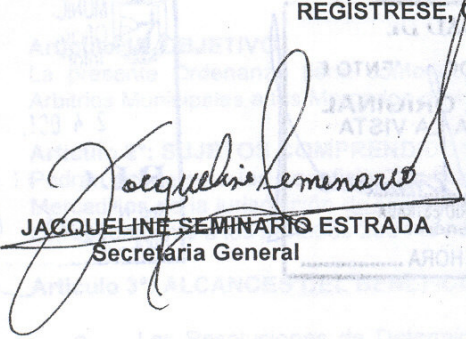
DISPOSICIONES FINALES

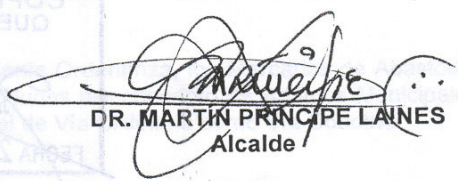
Primero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Tercera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


DR. MARTIN PRINCIPE LAINES
Alcalde